



EXPEDIENTE N° 10s.1.1.251/2025.
CIERRE N° CEDH:10s.1.1.449/2025

ACUERDO DE ARCHIVO POR SOLUCION DURANTE EL TRAMITE. -----

En Chihuahua, Chihuahua, a 11 de septiembre de 2025. -----

Visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por la C. [REDACTED]

[REDACTED] la suscrita licenciada Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 1, 4, 24 y 39 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción II, inciso h del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES: -----

1. En fecha 09 de julio de 2025, se recibió escrito de queja suscrito por la C. [REDACTED], quien manifestó lo siguiente:

"Refiere que en fecha 22 de enero de 2025, presentó una querrela por daños en la Fiscalía zona centro, formándose la carpeta de investigación [REDACTED] [REDACTED], sin embargo, a pesar de que a su consideración ya obra la evidencia suficiente para establecer la comisión de un delito y la identidad de la persona responsable, el expediente no ha sido judicializado."

2. Se dictó el acuerdo de radicación correspondiente, asignándose el número de expediente CEDH:10s.1.1.251/2025, clasificándose los hechos expuestos como posible violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica. Acto seguido se solicitó el informe de ley a la autoridad señalada como responsable, mediante el oficio CEDH: 10s.1.1.136/2025. -----

3. En fecha 11 de julio de 2025, se sostuvo comunicación con la parte quejosa, a fin de darle a conocer los pormenores de la tramitación de su expediente de queja y los datos de contacto de la suscrita. -----

4. Obra acta circunstanciada de fecha de 21 de agosto de 2025, en la cual se hace constar llamada telefónica con la Lcda. Sandra Carmona González, de la Unidad de Atención y Respuesta a Organismos de Derechos Humanos de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, quien manifiesta la disposición de la autoridad para participar en un procedimiento conciliatorio con la parte quejosa, proponiendo el día 1ero de septiembre del presente año para su desarrollo. -----

5. Obra acta circunstanciada de fecha de 21 de agosto de 2025, en la cual se hace constar llamada telefónica con la C. [REDACTED], persona quejosa dentro del presente expediente de queja, a quien se le hace del conocimiento la disposición de la autoridad de participar en un procedimiento conciliatorio, informando su quejosa su conformidad y expresando que se presentará en la fecha y hora propuesta por la autoridad para el desarrollo de la reunión conciliatoria. -----

6. En fecha 1 de septiembre de 2025, se realizó reunión conciliatoria, en la cual estuvo presente la quejosa la C. [REDACTED] y por parte de la autoridad señalada como responsable la Lida. Sandra Carmona González y el Licdo. Rodrigo Herrera Manríquez de la Unidad de Atención y Respuesta a Organismos de Derechos Humanos de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, así como el Licdo. Roberto David Fernández Aguirre, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos de Daños, dependiente de la Fiscalía zona centro, por lo que luego de una plática entre las partes, se arribó a los siguientes acuerdos:

1. Se acuerda realizar las diligencias pertinentes dentro de la carpeta de investigación [REDACTED], a fin de lograr la identificación de la persona señalada como probable responsable del delito de Daños cometido en perjuicio de la C. [REDACTED]

Entre las diligencias a realizar se encuentran las siguientes:

1.1. Oficio recordatorio a la Dirección de Análisis de Evidencia Digital y Evidencia Forense, a fin de que se realice el análisis del video de los hechos que obra integrado dentro de la carpeta de investigación.

1.2. Citatorio a la persona señalada como probable responsable.

1.3. Oficio de investigación para Policía Ministerial, a fin de que realice el arraigo de la persona señalada como probable responsable.

2.- Por parte del licenciado Roberto David Fernández Aguirre, se establece el compromiso de comunicarse vía telefónica cada quince días, con la C. [REDACTED], a fin de informarle de manera directa los avances en la carpeta de investigación en la que aparece como víctima.

En este acto se notifica a los intervinientes que, en virtud del presente proceso conciliatorio, el expediente de queja CEDH:10s.1.1.251/2025, será enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes y expresando su conformidad. -----

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes el contenido del párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual a la letra dice: "si durante los sesenta días siguientes a la aceptación de la propuesta conciliatoria, la autoridad no cumple totalmente lo acordado, la persona interesada podrá hacerlo del conocimiento de la Comisión, para que dentro del término de setenta y dos horas, contadas a partir de dicha manifestación, se resuelva de inmediato sobre la reapertura del expediente determinándose las acciones que corresponden." -----

La C. [REDACTED], quejosa dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.251/2025, manifestó expresamente que, Si acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente...". (Sic). -----

----- **CONSIDERACIONES:** -----

7. Una vez que se analizan en conjunto los antecedentes que obran dentro del presente expediente, se advierte que, en virtud del procedimiento conciliatorio realizado entre las partes, se dio solución a los planteamientos realizados por la persona quejosa en su escrito inicial de queja. -----
Por todo lo anterior, es que resulta procedente dictar el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

ÚNICO. Se ordena la conclusión del expediente por haberse resuelto durante el trámite del expediente por conciliación; en consecuencia, archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con número de identificación: **CEDH:10s.1.1.449/2025**. ---

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona quejosa, así como a la autoridad señalada responsable, según lo dispuesto por el artículo 85, párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Finalmente, se hace del conocimiento de la parte quejosa que en caso de presentar inconformidad sobre el presente acuerdo de archivo, podrá solicitar la reapertura del mismo, o bien en caso de recibir información y/o documentación posterior al envío del presente expediente al archivo, la suscrita analizará el asunto en lo particular, a fin de reabrir o negar la reapertura del expediente, lo anterior de conformidad al artículo 76 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

Así lo acordó y firma la maestra Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

c.c.p. [REDACTED], persona quejosa.

c.c.p. Mtro. Jesús Manuel Fernández Domínguez, Coordinador de la Unidad de Atención y Respuesta a Organismos de Derechos Humanos de la Fiscalía Especializada en Investigación a Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada.

c.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación de la C.E.D.H.

c.c.p. Lic. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico y Ejecutivo de la C.E.D.H.

